



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 112/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de septiembre dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado en esta fecha, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 112/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 58 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor acuerda:

I. Admisión. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite la demanda de recurso de apelación, interpuesta por el Partido MORENA, por conducto su representante propietaria ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II. Admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 359, fracción I y 360, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admiten las documentales ofrecidas por el partido actor en el capítulo de pruebas identificadas con los numerales 1, 2 y 3.

III. Cierre de instrucción. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, toda vez que el expediente se encuentra debidamente sustanciado

y no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**

ANA CECILIA LOBATO TAPIA